

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE ALUMNADO DEL C.I.P.F.P. FAITANAR Y DE LA ASOCIACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE QUART DE POBLET, PARA COLABORAR EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2020

Las Asociaciones de estudiantes de los Centros Educativos de Quart de Poblet desempeñan un papel muy importante impulsando participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de sus centros, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet es consciente de ello, por lo que cada año convoca una línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de la Asociación de Alumnos del CIPFP Faitanar y de la ASOCIACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS de Quart de Poblet, para el ejercicio 2020.

Del total de la subvención cada asociación deberá destinar un mínimo del 80% a proyectos que desarrollen uno o varios de los siguientes aspectos:

- Desarrollo de actividades culturales relacionadas con el currículum:
- asistencia a charlas, conferencias, visitas culturales, etc.
- Creación de talleres, tertulias, etc... que complementen la formación del Centro.
- Promoción del desarrollo personal y social del alumnado, especialmente
- fomentando valores como la cooperación, solidaridad, actitudes igualitarias, etc.
- Impulso de la comunicación y la convivencia entre todo el alumnado del centro y
- actividades de ocio que favorezcan la práctica de actividades creativas,
- artísticas y culturales.

El 20% restante de la subvención concedida podrá destinarse a actividades propias de la asociación o gastos corrientes para su funcionamiento.

2ª.- BAREMACIÓN

Los criterios de baremación establecidos para la concesión de las subvenciones son los siguientes:

1. **10 puntos** relacionados con el proyecto de actividades a realizar y que se otorgarán de la siguiente manera:
 - a) Hasta 2 puntos : Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto a los contenidos, actividades, temporalización, criterios de evaluación, grado de

concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización

b) Hasta 2 puntos: El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la Programación y diseño del mismo

c) Hasta 2 puntos: Vinculación con programas de actuación del ayuntamiento (0,5 puntos por actividad o proyecto)

d) Hasta 2 puntos: El carácter social del proyecto y el número de posibles beneficiarios/as

e) Hasta 2 puntos : Desarrollar actividades medidas extraordinarias encaminadas a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Educación y de este Ayuntamiento.

La subvención otorgada será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida en la baremación por 150€.

3ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros públicos y concertados, debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet y la actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

4ª.- ÓRGANOS COMPETENTE.

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejala Delegada de Educación como instructora del procedimiento, como órgano informativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

5ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en un plazo máximo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP y en la web municipal.

También podrán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP).

6ª.- REQUERIMIENTOS Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

7ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

8ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para optar a las subvenciones se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de la entidad por el cual se decide la formulación de la solicitud.
- c) Programa o proyecto detallado que incluya como mínimo los siguientes apartados: objetivos, actividades, población a la que se dirige y nº aproximado de beneficiarios, calendario, criterios de evaluación y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- d) Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento.
- e) Declaración responsable de hallarse el/la solicitante al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) Además de la documentación prevista en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, las entidades solicitantes deberán aportar Declaración responsable por el secretario/a de la Asociación, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales. (Modelo Anexo I).

9ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 39.000,00 euros que se encuentra previsto en la partida 326/489.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio 2020. De esta cantidad se destinará un máximo de 1.800,00 euros para la presente convocatoria.

10ª.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

La cuantía máxima de la ayuda o subvención a conceder no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

La cuantía de Las ayudas se distribuirán por concurrencia competitiva en función de la puntuación obtenida en la baremación, siempre que se cumplan todos los requisitos de la convocatoria

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

11ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo en su caso a los/as beneficiarios/as, para que subsanen y complementen la documentación aportada.

Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

12ª.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se realizará en las siguientes fases:

- 1.- El 80% a la concesión de la misma.
- 2.- El 20% restante, previa justificación de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.

13ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades receptoras de las subvenciones deberán:

- a) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- b) Debe constar en toda información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, enanas, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que se encuentra en la página web municipal www.quartdepoblet.org (Sala Multimedia -menú izquierdo-, apartado Logoteca).
- c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- d) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- e) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior a la total de los gastos.
- f) Presentar tras la realización de la actividad, una memoria de la misma, así como justificación del gasto realizado.
- g) Entregar documento correspondiente al balance de cuentas de la Asociación presentado en la última Asamblea de Socios del año en curso.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

14ª.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones que resulten adjudicatarias de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, vendrán obligadas a presentar la justificación del gasto en la siguiente forma:

1. La justificación del gasto correspondiente al 100% de la subvención concedida se deberá presentar dentro de los treinta días siguientes a la realización de la actividad, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, teniendo en cuenta los porcentajes reseñados en el punto 1 de estas bases.
2. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a la memoria justificativa para ser compulsadas y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención, las facturas se deberán presentar relacionadas también por proyectos y actividades.
3. En cualquier caso, las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y

justificadas antes del 15 de enero del año siguiente al de su concesión anteriormente señalado.

15ª.- CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE. nº 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

16ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda, y demás disposiciones legales aplicables.

17ª.- INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS/AS LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE ESTA SUBVENCIÓN

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

18ª.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se dará difusión a esta convocatoria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 de la LGS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web municipal www.quartdepoblet.org.

19ª.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de dichos datos a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes bases.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en material de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

20ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

ANEXO I

En _____ (Nom i cognoms),
amb DNI nº _____ com a Secretari/a de _____ (Nom
de l'entitat), amb CIF n.º _____.

DECLARE RESPONSABLEMENT:

Que el següent personal professional i/o voluntari que participa en la realització d'activitats i/o projectes on participen menors d'edat, disposa del certificat negatiu del Registre de Delinqüents Sexuals en data de _____ de 20_____:

— _____ (Nom i cognoms) amb DNI nº _____

— _____ (Nom i cognoms) amb DNI nº _____

— _____ (Nom i cognoms) amb DNI nº _____

— _____ (Nom i cognoms) amb DNI nº _____